



ESTUDIOS PREVIOS

Mediante el presente documento se presenta el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad incluido en el plan Anual de adquisiciones, que surge en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015, con el propósito de que se dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto: **PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN LOS MANUALES QUE COMPLEMENTAN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG**, en los siguientes términos:

El Honorable Concejo Municipal de Remedios – Antioquia su funcionamiento y ejercer un adecuado control político, requiere fortalecer su gestión institucional a través de la actualización de sus principales instrumentos de gestión administrativa, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Actualmente, la Corporación no cuenta con mecanismos plenamente desarrollados ni actualizados que garanticen la aplicación efectiva del MIPG, lo que limita la eficiencia administrativa, la gestión documental y la articulación de los procesos internos con los lineamientos nacionales de planeación y gestión pública.

La ausencia de estrategias claras y herramientas normativas actualizadas dificulta la modernización institucional y la consolidación de prácticas administrativas que fortalezcan el cumplimiento de las funciones misionales del Concejo Municipal.

En este contexto, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados que permitan la asesoría e implementación de acciones orientadas al fortalecimiento institucional, mediante la aplicación de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la normatividad vigente.

En este contexto, se hace necesario contratar la **PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN LOS MANUALES QUE COMPLEMENTAN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG**, conforme a los principios de la función administrativa, la normatividad vigente (en especial la Ley 1712 de 2014) y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El proceso deberá realizarse en articulación con los responsables institucionales, teniendo como insumo información administrativa y de planeación previamente consolidada por la entidad, con el fin de garantizar la calidad técnica y normativa de los productos entregables.

Esta necesidad responde al compromiso del Concejo con la modernización institucional, la promoción de una cultura de integridad, el fortalecimiento de la participación ciudadana y el cumplimiento de los estándares definidos por el Gobierno Nacional en materia de gestión pública, transparencia y responsabilidad institucional.



1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1 OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato tiene por objeto la **PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN LOS MANUALES QUE COMPLEMENTAN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG**, según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion>, la siguiente codificación del proceso:

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	80111620

1.3 ACTIVIDADES A CONTRATAR:

1. Manual de Derecho de Petición, con su respectiva Resolución de adopción, conforme a la Ley 1755 de 2015.
2. Carta de Trato Digno, adoptada mediante Resolución administrativa, en la cual se establecen los compromisos institucionales frente a la atención al ciudadano.
3. Protocolo de Atención al Ciudadano, formalizado mediante Resolución, que regule los canales y procedimientos de atención presencial, virtual y telefónica.
4. Manual de Funciones y Competencias Laborales, con su respectiva Resolución de adopción, conforme a la estructura organizacional y normativa aplicable.
5. Manual de Control Interno, adoptado mediante Resolución, en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
6. Manual de Contratación, formalizado mediante Resolución administrativa, de acuerdo con el régimen contractual aplicable a la Personería Municipal.
7. Código de Ética y de Integridad, adoptado mediante Resolución, que contenga los valores, principios y compromisos éticos de los servidores públicos.
8. Manual de Participación Ciudadana, con Resolución de adopción, que establezca los mecanismos de interacción y control social.
9. Manual de Administración del Riesgo, adoptado mediante Resolución, articulado con la gestión del riesgo institucional del MIPG.
10. Manual de Rendición de Cuentas, formalizado mediante Resolución administrativa, que regule la planeación y ejecución de los ejercicios de rendición de cuentas.

2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando aplicabilidad a la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Leyes 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3ro, Ley 1150 de 2007, Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

LEY 80 DE 1993.

III. DEL CONTRATO ESTATAL. ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LEY 1150 DE 2007.

TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA- ARTICULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DECRETO 019 DE 2012

... **“ARTICULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”

3 CONDICIONES GENERALES, VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO:

4.1 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el Concejo de Remedios, en cabeza de su Presidente, requiere contratar la prestación de un servicio profesional y técnico que



propenda el suministro del software requerido para el apoyo y acompañamiento en los procesos que se realicen dentro de El Concejo Municipal, se procedió a buscar un una persona natural o jurídica, en el área de desarrollo de software con el fin de que asuma las actividades señaladas en el numeral 2.3 del presente escrito, en suma de todas las áreas requeridas para el desarrollo de las tareas a ejecutar, proyectando los costos en la suma de **ES DE VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)**.

4.2 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es de **ES DE VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)**. todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado en el cual se determina un comportamiento histórico y los valores allí cancelados generando con ello que el presupuesto establecido guarda proporción con las condiciones y valores determinados en contratos similares

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor total del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00225**, rubro presupuestal **No 2.1.2.02.02.008** denominado: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SRVICIOS DE PRODUCCIÓN Ingresos corrientes de libre destinación.**

El **MUNICIPIO** de REMEDIOS, pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato **ES DE VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)** de la siguiente manera: en dos pagos el primer pago corresponde al 50% por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL M/CTE (10.125.000), a la firma del acta de inicio, El segundo pago correspondiente otro 50% por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL M/CTE (10.125.000, una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato, previa entrega o presentación de la siguiente documentación: informe de actividades del contratista, informe del supervisor, cuenta de cobro y/o factura, soportes de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, pensión y ARL. Además, acta de terminación y/o liquidación del contrato entre las partes. Los pagos estarán sujetos al PAC.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del objeto a contratar el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de **ES DE VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No. : 00225
RUBRO: 2.1.2.02.02.008
CODIGO: 83990
FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

4.4 PLAZO: El término de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de inicio.



Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Concejo procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Concejo no aceptará reclamación alguna por estos conceptos

4.5 OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo.
3. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.
4. Mantener confidencialidad frente a la información dada.
5. Hacer entrega al supervisor de los documentos soporte del apoyo realizado, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas.
6. Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores
7. Conceptualizar en todas las áreas de su competencia cuando sea requerido.
8. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema general de seguridad social de acuerdo a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Leyes 1562 de 2012 y 1753 de 2015.
9. No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
10. Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad por la ley.
11. Efectuar seguimiento, control y vigilancia de los asuntos que hayan sido designados por el supervisor para su revisión.
12. Brindar el acompañamiento requerido y ya especificado, el cual busca dar agilidad, eficiencia y eficacia a tan importante función, optimizando tiempo y finalmente para contribuir a todos los aspectos relacionados con su área.
13. Las demás que determine la Ley.

4.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE

Son obligaciones son las siguientes:

Realizar:

1. Manual de Derecho de Petición, con su respectiva Resolución de adopción, conforme a la Ley 1755 de 2015.
2. Carta de Trato Digno, adoptada mediante Resolución administrativa, en la cual se establecen los compromisos institucionales frente a la atención al ciudadano.
3. Protocolo de Atención al Ciudadano, formalizado mediante Resolución, que regule los canales y procedimientos de atención presencial, virtual y telefónica.



4. Manual de Funciones y Competencias Laborales, con su respectiva Resolución de adopción, conforme a la estructura organizacional y normativa aplicable.
5. Manual de Control Interno, adoptado mediante Resolución, en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
6. Manual de Contratación, formalizado mediante Resolución administrativa, de acuerdo con el régimen contractual aplicable a la Personería Municipal.
7. Código de Ética y de Integridad, adoptado mediante Resolución, que contenga los valores, principios y compromisos éticos de los servidores públicos.
8. Manual de Participación Ciudadana, con Resolución de adopción, que establezca los mecanismos de interacción y control social.
9. Manual de Administración del Riesgo, adoptado mediante Resolución, articulado con la gestión del riesgo institucional del MIPG.
10. Manual de Rendición de Cuentas, formalizado mediante Resolución administrativa, que regule la planeación y ejecución de los ejercicios de rendición de cuentas.

4.7 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adiciones, así:

SALUD: el contratista deberá cotizar al SGSSS, sobre una base de cotización correspondiente al (40%) del valor mensual del contrato. **PENSIÓN:** de conformidad a la Ley 797 de 2003, artículos 2 y 3, el contratista obligatoriamente deberá afiliarse al Sistema General de Pensiones, con una base de cotización no inferior a la base de cotización al SGSSS. **RIESGOS LABORALES:** El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad a lo consagrado en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, cuya base de cotización no podrá ser inferior al 0,348 % ni superior al 8,7 % del ingreso Base de Cotización.

4.8 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberán pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

4.9 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **CONCEJO** podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta por el 10% del valor del contrato mediante resolución motivada.

4.10 CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el Municipio ara efectivas mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

4.11. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18. el Concejo estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.



4.12. LIQUIDACIÓN. Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **“DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES**, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” por tanto se entenderá liquidado con el acta de terminación.

4.13. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará ejercida por el **PRESIDENTE** del Concejo de Remedios o por quien este delegue mediante acto administrativo, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

4 ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta:

- A) Análisis Económicos:** Por la modalidad de contratación, atendiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de la Contratación Pública de Colombia Eficiente, no es necesario estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores.
- B) Análisis Técnicos:** La exigencia técnica del oferente está relacionada con las condiciones académicas de carácter técnico y teniendo en cuenta las actividades a ejecutar por parte del servicio profesional, se requiere como mínimo una experiencia profesional de tres (3) años y una experiencia específica mínimo de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- C) Análisis Regulatorios: Regulación Aplicable al objeto contractual:** El Estado Colombiano a través de su legislación y jurisprudencia ha determinado las características que ha de cumplirse en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la siguiente normatividad a la cual debe darse aplicación: **Ley 80 de 2016**, **Ley 1150** de 2017, **Ley 1474** de 2011, **Decreto 1082** de 2015, **Decreto 1150** de 2013.

1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A) HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES

Con base en la consulta efectuada en el portal de la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el siguiente recuadro nos muestra las contrataciones que han efectuado otras Entidades Públicas respecto a proyectos similares al que pretende ejecutar el Municipio de Remedios a saber:

AÑO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACION Y	120 días	18.800.000



	PUBLICACION DE LOS INFORMES DE GESTION A LOS ENTES DE CONTROL, MANEJO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - MECI, MODELO INTE-GRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, Y GESTION DEL PROCESO DE CALIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025 - II".		
2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2	3 meses	20.000.000
2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA MEDICIÓN Y ACTUALIZACION DE LAS CARGAS LABORALES Y DEL MANUAL DE FUNCIONES DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS Y/O CARGOS DE LA DEFENSO	120 días	25.895.160

1.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

El mercado local del Municipio de Remedios, en la oferta de Servicios Profesionales en el área o sector Público, nos permitió identificar que existen personal suficiente para desarrolla el objeto contractual, al igual se pretende dar cumplimiento a los lineamientos dados por la ley y normas que nos rigen, de ahí, la necesidad de realizar la contratación de un personal, sin olvidar de la misma manera que el personal de planta con que cuenta la secretaria no es suficiente para el desarrollo de estos trabajos y actividades, situación que conlleva al ejecutivo municipal a tener en cuenta este tipo de aspectos para efecto de realizar su contratación.

1.2 ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor del servicio, se invitó a presentar propuesta a una persona natural o jurídica (01), posible proponente, entregando unos documentos bajo las condiciones dadas por El Concejo Municipal, el cual contenía los requisitos técnicos específicos en cuanto a la **PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN LOS MANUALES QUE COMPLEMENTAN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.**

FACTORES QUE GARANTIZAN LA ECONOMIA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN EL TIPO DE REMUNERACION:

El presente estudio previo, permite satisfacer la necesidad de la entidad, consiste en darle un apoyo a la gestión que realiza el Concejo Municipal respecto a la misión, metas y objetivos trazados.

En el estudio de conveniencia fueron fijados los preceptos referenciados acorde a la necesidad de la entidad y a las condiciones que debe cumplir el contratista, comparadas en el análisis referenciadas anteriormente **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 y CONPES 3714 2011).**



Respecto a lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015, **CONPES** 3714 de 2011 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura, tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetaran a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos y de sector, para lo cual se diligenciará la matriz de riesgos en un documento anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

1.3 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el “Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra se realizó el siguiente análisis: teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato dentro de la ejecución del contrato se presentaría el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato. Adicionalmente, se encuentra que el valor del contrato es fijo, cuyo pago se efectuará por períodos de tiempo determinados, previa la aprobación del supervisor, por lo cual lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato y altere el equilibrio económico del mismo. NO se identifican riesgos de carácter jurídico o técnico.

7.2 MATRIZ DE RIESGOS



IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS		EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DEL RIESGO				MONITOREO								
Código	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad	¿Cuándo
1	EC	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales, finalización de la ejecución del contrato	M	R	B	Municipalidad	Definir correctamente el objeto y las actividades a contratar, de manera que se satisfaga totalmente la necesidad planteada	R	Funcionario encargado de elaborar los estudios previos	Analizar la necesidad del municipio y así realizar una buena identificación de las actividades a contratar.					
2	EC			3	2	5	M		1	1	2	INF			M	
3	EC			3	2	5	M		1	1	2	INF			M	
4	EC			1	1	2	B		1	1	2	INF			M	
5	EC			2	1	3	B		1	1	2	INF			M	

2. GARANTIAS

GARANTIA DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Garantías Exigidas

El Contratista se compromete a constituir a favor del Concejo la Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Garantía de Cumplimiento.** Cubrirá al Concejo por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su



cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y Cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Cubrirá al Municipio por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

3. **Garantía de calidad del Servicio.** Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.; Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

DOCUMENTOS:

• Propuesta De Los Oferentes
• Documento De Identificación
• (Cedula De Ciudadanía, Extranjería, Pasaporte, Entre Otros).
• Registro Único Tributario (Rut)
• Libreta Militar (Hombres Menores De 50 Años).
• Certificado De Antecedentes Judiciales
• Certificado Sistema Nacional De Medidas Correctivas
• -(Pn) Certificación De Afiliación
• -(Pj) Planilla O Certificado (Salud, Pensión Y Riesgos Laborales) Y Aportes Parafiscales En Caso Dado.
• Certificación Cuenta Bancaria

3. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.



**Concejo
de Remedios
Antioquia**

311 3705159

concejoremios@gmail.com

Calle 10 Nro. 9-62 - 2do Piso, Remedios

4. DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal

Cordialmente,

**ANDRÉS FERNANDO TABORDA PALACIO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA**

